



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1571

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, declara como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Oaxaca, a las técnicas de elaboración, pintura y diseño de los Alebrijes manufacturados artesanalmente en el Estado de Oaxaca, declarando como municipios pioneros en su elaboración, los manufacturados artesanalmente en la Agencia Municipal de San Antonio Arrazola, Santa Cruz, Xoxocotlán y del Municipio de San Martín Tilcajete, Ocotlán, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1571

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de septiembre de 2018.

**DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
PRESIDENTE.**

**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.**

**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**